

Los trabajos que forman este volumen proceden de una reflexión común —llevada al hilo de un curso de doctorado profesado en la Universidad Complutense durante 1971-72— y han sido redactados con vistas a su publicación en una obra de vocación unitaria. El tema de los nexos entre ESTRUCTURALISMO Y DERECHO posee un evidente interés general: la eficaz utilización en el campo jurídico de una metodología probada ya con éxito en lingüística y antropología, mostraría lo fundado de las pretensiones universalistas de los seguidores de Saussure y Lévi-Strauss. Como apunta ANTONIO HERNANDEZ GIL —catedrático de Derecho civil a cargo del citado curso— en el trabajo que abre el volumen («Introducción al estudio del estructuralismo y el derecho»), tal vez ese contacto pueda sacar de su marginación a la ciencia jurídica, separada actualmente como por un corte epistemológico del resto de las ciencias del hombre. Por lo demás, el objeto del análisis estructural del Derecho no debe ser la interrelación entre las estructuras socio-económicas y las instituciones jurídicas, sino la fijación de la especificidad de lo jurídico y el examen de las condensaciones estructuralistas en las que éste se manifiesta. Completan el volumen los siguientes trabajos: «Para un estructuralismo jurídico» e «Ideología y problemática», de L. NUÑEZ LADEVEZE; «Cambio jurídico del concepto de transformación», de J. J. SOBRADO CHAVES; «¿Es posible la aplicación del análisis estructural al Derecho?», de A. MESA MENGIBAR; «Estructuralismo y Derecho Comparado», de J. E. PECES Y MORATE; «Distintos entendimientos del estructuralismo y la estructura», de J. A. PEREZ DE GRACIA.